

La Comunidad de Madrid efectuará una aportación de 9.000.000 de pesetas con cargo al Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación.

Cuarta.—Las aportaciones establecidas en el clausulado anterior se harán efectivas, dentro del ejercicio presupuestario de iniciación del «Master» directamente a la Entidad designada por la Universidad Autónoma, previo acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la siguiente cláusula.

Quinta.—Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta que estará integrada por los siguientes miembros:

Un representante del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Un representante de la Comunidad de Madrid.

Un representante de la Universidad Autónoma de Madrid.

Sexta.—A la Comisión Mixta le corresponderá, además del cumplimiento de las funciones que específicamente le son atribuidas en el presente Convenio, el desempeño de las funciones siguientes:

Velar por la ejecución de los objetivos previstos en el presente Convenio.

Proponer cuantas medidas complementarias se estimen adecuadas para el mejor cumplimiento de los fines de este Convenio.

Informar el proyecto docente de cada curso, sometido a su consideración por la Universidad Autónoma.

Efectuar el seguimiento y evolución de las acciones programadas.

Séptima.—El presente Convenio tendrá vigencia durante el curso académico 1990-91, pudiendo, por mutuo acuerdo de las partes, proceder a su prórroga por análogos periodos de tiempo.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de sus respectivas obligaciones dará derecho a las otras para rescindir este Convenio, debiendo ser comunicado por escrito a todas las partes signatarias.

Y para que así conste, se suscribe el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de Madrid, Joaquín Leguina Herrán; el Ministro de Cultura, Jorge Semprún y Maura; el Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, Cayetano López Martínez.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

18686 *RESOLUCION de 27 de julio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1001/1990, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Segunda).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Segunda), se ha interpuesto por don Ovidio Tarragón Igual, el recurso contencioso-administrativo número 1/1001/1990, contra los Acuerdos de Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1989 y 16 de marzo de 1990, sobre jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 27 de julio de 1990.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

18687 *RESOLUCION de 27 de julio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/930/1990, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena), se ha interpuesto por don Sebastián Moreno Garrido, el recurso contencioso-administrativo número 1/930/1990,

contra los Acuerdos de Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1989 y de 9 de febrero de 1990, sobre indemnización por jubilación anticipada.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 27 de julio de 1990.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

18688 *RESOLUCION de 27 de julio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/918/1990, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena), se ha interpuesto por don Luis Navarro Olivares, el recurso contencioso-administrativo número 1/918/1990, contra los Acuerdos de Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1989 y de 9 de febrero de 1990, sobre jubilación anticipada.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 27 de julio de 1990.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

18689 *RESOLUCION de 31 de julio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/994/1990, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Segunda).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Segunda), se ha interpuesto por la Entidad «Farmaindustria», el recurso contencioso-administrativo número 1/994/1990, contra el Real Decreto 271/1990, de 23 de febrero, por el que se regula el procedimiento de intervención de los precios de venta de laboratorio o precio industrial de las especialidades farmacéuticas de uso humano.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 31 de julio de 1990.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

18690 *RESOLUCION de 27 de junio de 1990, de la Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), por la que se convocan los Premios INSERSO para 1990.*

La existencia de colectivos de población que, por sus características especiales, encuentran dificultades de diverso orden para su integración social, aconseja que, además de las normas que a este respecto dicta el Gobierno y de los servicios y acciones que lleva a cabo, se promuevan otras medidas que contribuyan, por un lado, a promocionar la investigación hacia la búsqueda de posibles soluciones para la mejor integración social y el mayor bienestar social de estos colectivos y, por otro, estimular, mediante el reconocimiento público, la destacada labor que desarrollan Entidades, Asociaciones o Empresas en favor de la integración de estos sectores de la población, así como conseguir la atención de los medios de comunicación, al objeto de difundir y sensibilizar a toda la Sociedad ante esta problemática.

Con esta finalidad se considera conveniente que el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) realice una nueva convocatoria de

Premios de distintas especialidades, al objeto de que la labor de divulgación y sensibilización de la Sociedad en este campo sea permanente.

En consecuencia, esta Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales, en base a la experiencia recogida en anteriores convocatorias, ha resuelto:

Primero.-Convocar los Premios INSERSO 1990, para las especialidades: Prensa, Radio, Televisión y Vídeo, Fotografía, Investigación y Ayudas Técnicas y Premio Honorífico a Entidades, Asociaciones, Empresas o Personas.

Segundo.-Los Premios se regirán de acuerdo con las bases que se hacen públicas como anexo I a la presente Resolución.

Tercero.-Por cada una de las especialidades se constituirá un Jurado formado por personas cualificadas en la materia y cuyo nombramiento corresponderá al Director general del INSERSO.

Cuarto.-Los gastos producidos por esta convocatoria de permiso INSERSO 1990 se liquidarán con cargo a los créditos contemplados en el presupuesto del INSERSO para el ejercicio de 1990, Grupo de Programas 3400, Aplicación 2269.

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de junio de 1990.-El Director general, Angel Rodríguez Castedo.

Ilmos. Sres. Secretaria general, Subdirectores generales de Administración y Análisis Presupuestario, de Gestión, de Servicios Técnicos e Interventor Central del INSERSO.

ANEXO I

PREMIOS INSERSO 1990

Bases comunes

Primera.-Se convocan los Premios INSERSO 1990 en las siguientes especialidades: Prensa, Radio, Televisión y Vídeo, Fotografía, Investigación y Ayudas Técnicas y Premio Honorífico a Entidades, Asociaciones, Empresas o Personas.

En cada una de las especialidades se concederán tres Premios cuyas cuantías se detallan en las bases específicas, con excepción del apartado Premio Honorífico a las que se concederá una placa.

Segunda.-Será tema obligado, en todas y cada una de las especialidades incluidas en esta convocatoria, bien la prevención e integración social, en cualquiera de sus aspectos, de los colectivos sociales afectados por la marginación, bien la promoción de Servicios Sociales en las siguientes áreas:

- Minusválidos.
- Tercera Edad.
- Refugiados.
- Marginación en general.

Tercera.-El plazo de admisión de trabajos finalizará el 31 de octubre de 1990, a las quince horas.

Cuarta.-Los trabajos podrán remitirse por correo certificado al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), calle Agustín de Foxá, número 31, 28036 Madrid, o entregarse personalmente en el registro de este Instituto, planta primera, indicando en el sobre Premios INSERSO y especialidad a la que concursa.

Los trabajos presentados deberán ir acompañados de la solicitud cumplimentada que aparece en las bases recogidas como anexo II.

Quinta.-Los trabajos pueden ser realizados en cualquier idioma de los utilizados en el ámbito del Estado, debiendo enviar traducción del texto en castellano.

Sexta.-Los premios serán indivisibles, pudiendo declararse desierto.

Séptima.-No se tomarán en consideración los trabajos que hayan sido premiados en otros concursos.

No se valorarán aquellos trabajos que hayan sido realizados con financiación total o parcial del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

Octava.-No podrán concurrir a esta convocatoria el personal que preste servicios retribuidos en el Instituto Nacional de Servicios Sociales.

Novena.-Los premios se otorgarán por Resolución del Director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales, a propuesta de los Jurados nombrados al efecto, formados por expertos en las diferentes modalidades convocadas.

Los Jurados podrán otorgar menciones honoríficas en aquellos casos que consideren la existencia de trabajos merecedores de ello.

Décima.-La presentación a la convocatoria supone la plena aceptación por parte del concursante de todas las bases que regulan el concurso. No serán admitidos los trabajos que no reúnan los requisitos establecidos en las mismas.

Undécima.-El fallo será inapelable y se hará público en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su notificación personal a los interesados.

Duodécima.-Las obras presentadas que no resulten premiadas, podrán ser retiradas dentro del plazo de tres meses después de la publicación del fallo del Jurado en el «Boletín Oficial del Estado», siendo destruidas las que no sean retiradas en dicho plazo.

Bases específicas

PRENSA

Primera.-Podrán optar a este Premio los autores de artículos y reportajes sobre la problemática en España de personas con Minusvalía, personas de la Tercera Edad, Refugiados o Marginación en general, que hayan sido publicados en cualquier revista o diario españoles de información general o especializada, desde el 1 de noviembre de 1989 al 31 de octubre de 1990, valorándose especialmente la labor desarrollada a lo largo del año.

Segunda.-Los concursantes podrán participar con el número de artículos que deseen. Se podrán premiar tanto a un solo artículo, como al conjunto de artículos presentados.

Los artículos podrán haber sido publicados con nombre, seudónimo o sin firma. En estos dos últimos casos, el Director de la publicación deberá certificar el nombre del autor.

Tercera.-Deberán presentarse:

Dos ejemplares o fotocopias de cada artículo publicado, especificando los datos completos del concursante, título y fecha de publicación.

Certificado autorizando la reproducción y difusión de los artículos premiados.

Certificado de la Empresa editora o propietaria autorizando la reproducción, cuando el propietario del artículo no sea el autor del mismo.

Cuarta.-Los artículos premiados podrán ser reproducidos y difundidos a través de las revistas y publicaciones del INSERSO, indicándose siempre los datos del autor y medio en que fue publicado.

Quinta.-Se concederán tres premios:

- Primer premio de 500.000 pesetas.
- Segundo premio de 300.000 pesetas.
- Tercer premio de 200.000 pesetas.

RADIO

Primera.-Podrán presentarse aquellos programas o series de radio realizados sobre la problemática en España de personas con Minusvalía, personas de la Tercera Edad, Refugiados y Marginación en general.

Segunda.-Los concursantes deberán presentar el siguiente material:

- a) Selección de guiones, no superior a cinco, de la serie de programas emitidos.
- Los programas se enviarán por duplicado.
- b) Una sola copia, en cinta casete, de los programas presentados, tal como fueron emitidos.
- c) Certificado del Director de la emisora, en el que se acredite el título, fecha y hora de emisión y composición del equipo realizador.
- d) Los trabajos presentados deberán haber sido difundidos en el período comprendido entre el 1 de noviembre de 1989 y el 31 de octubre de 1990.

Tercera.-Los propietarios de los trabajos ganadores se comprometen a ceder al INSERSO una copia del trabajo, autorizando por escrito la emisión del mismo, para uso interno del Instituto.

Cuarta.-El Jurado de esta especialidad podrá proponer al INSERSO en determinados casos, previo análisis y valoración, la concesión de alguno de los premios a un programa de radio, emitido durante el período exigido en las bases de la convocatoria y que, aunque no se haya presentado al concurso, tenga reconocido su prestigio por su destacada labor de sensibilización y difusión en el área de los servicios sociales, previa aceptación de las bases específicas de este premio.

Quinta.-Se concederán los siguientes premios:

- Primer premio de 500.000 pesetas.
- Segundo premio de 300.000 pesetas.
- Tercer premio de 200.000 pesetas.

TELEVISIÓN Y VÍDEO

Primera.-Podrán presentarse todos aquellos programas de televisión, vídeos o cortometrajes realizados sobre la problemática en España de personas con Minusvalía, personas de la Tercera Edad, Refugiados o Marginación en general.

Segunda.-Los concursantes deberán presentar el siguiente material:

Televisión:

- a) Una copia de vídeo, cinta tipo Betamax o VHS.
- b) Certificado del Director de la emisora, en el que acredite el título, fecha y hora de emisión y composición del equipo realizador.

c) Los trabajos presentados deberán haber sido difundidos en el período comprendido entre el 1 de noviembre de 1989 y el 31 de octubre de 1990.

Videos y cortometrajes:

- a) Una sola copia del trabajo presentado.
- b) No se exige la obligatoriedad de haber sido difundidos.

Tercera.-Los concursantes deberán presentar declaración de que no existen problemas de reproducción de la imagen de las personas que aparezcan en los trabajos presentados, responsabilizándose de las posibles reclamaciones que por este motivo pudiesen originarse.

Cuarta.-Los propietarios de los trabajos ganadores se comprometen a ceder al INSERSO una copia del trabajo, autorizando por escrito la emisión del mismo para uso interno del Instituto.

Quinta.-El Jurado de esta especialidad podrá proponer al INSERSO en determinados casos, previo análisis y valoración, la concesión de alguno de los premios a un programa de televisión, emitido durante el período exigido en las bases de la convocatoria y que, aunque no se haya presentado al concurso, tenga reconocido su prestigio por su destacada labor de sensibilización y difusión en el área de los servicios sociales, previa aceptación de las bases específicas de este premio.

Sexta.-Se concederán los siguientes premios:

- Primer premio de 500.000 pesetas.
- Segundo premio de 300.000 pesetas.
- Tercer premio de 200.000 pesetas.

FOTOGRAFÍA

Primera.-Podrán presentarse fotografías profesionales o aficionados, residentes en España. Las fotografías, que deberán ser inéditas, en color o blanco y negro, y con título, se enviarán a tamaño mínimo de 18 por 24 centímetros, montadas en cartón, dejando un margen. También podrán presentarse diapositivas de 35 milímetros.

Segunda.-Los temas de las fotografías que se presenten a concurso deberán ceñirse al contenido de la base común segunda. Se valorará especialmente el mensaje contenido en las mismas, así como la calidad y técnica empleada.

Tercera.-Cada concursante podrá presentar hasta un máximo de seis fotografías.

Cuarta.-Los concursantes deberán presentar declaración de que no existen problemas de reproducción de la imagen de las personas que aparezcan en los trabajos presentados, responsabilizándose de las posibles reclamaciones que por este motivo pudiesen originarse.

Quinta.-El INSERSO se reserva la posibilidad de exhibir públicamente las fotografías.

Sexta.-Las fotografías premiadas quedarán en propiedad del Instituto Nacional de Servicios Sociales. Sus autores entregarán el correspondiente negativo una vez que les sea comunicado el fallo del Jurado.

Séptima.-Se concederán los siguientes premios:

- A) Premio de 150.000 pesetas, a la mejor fotografía en color.
- B) Premio de 150.000 pesetas, a la mejor fotografía en blanco y negro.
- C) Premio de 200.000 pesetas, al mejor conjunto de cuatro fotografías.

INVESTIGACIÓN Y AYUDAS TÉCNICAS

Primera.-Podrán presentar trabajos de investigación o ayudas técnicas, todos aquellos investigadores, inventores, tanto individualmente como en equipo, así como Entidades o Empresas que hayan realizado cualquier tipo de investigación o ayuda técnica con cuyos resultados o utilización se facilite la integración de estos colectivos.

Segunda.-Los trabajos de investigación deberán versar sobre programas, servicios o planes de actuación que cooperen a la integración de estos grupos o mejora de los servicios sociales.

Estos trabajos deberán ser inéditos.

Presentación:

Tendrán una extensión no inferior a 100 folios.

Se enviarán por duplicado, en tamaño folio, mecanografiados a doble espacio, por una sola cara.

Tercera.-Se podrá presentar como ayuda técnica todo instrumento, aparato o útil que facilite la autonomía y mejore la calidad de vida de personas discapacitadas.

Presentación:

Deberán presentarse los prototipos adjuntando original y una copia de los planos, descripciones o cualquier elemento que ayude a los Jurados a la toma de sus decisiones.

En el supuesto de que se trate de una ayuda técnica ya aplicada, deberá indicarse: Lugar, fecha, resultados de su evaluación y cualesquiera datos que se consideren de interés para su estudio.

Se valorará especialmente, la utilidad, creatividad y finalidad integradora de la ayuda técnica presentada.

Cuarta.-Los trabajos premiados de investigación y ayudas técnicas podrán ser publicados y difundidos por el INSERSO, indicándose siempre los datos del autor.

Quinta.-Se concederán en esta especialidad los siguientes premios:

- Primer premio de 750.000 pesetas.
- Segundo premio de 500.000 pesetas.
- Tercer premio de 300.000 pesetas.

PREMIO HONORÍFICO A ENTIDADES, ASOCIACIONES, EMPRESAS O PERSONAS

Primera.-El Instituto Nacional de Servicios Sociales podrá conceder, con carácter exclusivamente honorífico, un Premio a Entidades públicas o privadas, Asociaciones, Empresas o personas, que se hayan distinguido por sus acciones en favor de personas Minusválidas, personas de la Tercera Edad, Refugiados, o de otros Colectivos Marginados.

Segunda.-Este Premio se concederá a propuesta de cualquier persona u Organismo, sin que sea posible que las Entidades, Asociaciones, Empresas o personas lo soliciten para sí mismas.

Aquellas personas u Organismos que consideren que una determinada Entidad, etc., es merecedora de este Premio, por conocer su destacada labor desarrollada en favor de estos colectivos, podrán dirigirse al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) y efectuar la propuesta correspondiente, aportando cuanta información acredite los méritos estimados para acceder a este Premio.

El INSERSO podrá, asimismo, proponer al Jurado para su estudio y consideración, el nombre de aquellas Entidades, Asociaciones, Empresas o personas que, a su juicio, considere reúnen requisitos suficientes.

Tercera.-Para llegar al fallo de este premio, el Jurado analizará y valorará las actividades y logros conseguidos. En el ejercicio de su función podrá pedir asesoramiento o recabar la información complementaria que estime procedente.

ANEXO II

PREMIOS INSERSO 1990 Boletín de inscripción

Datos del participante o representante autorizado.

Apellidos
 Nombre DNI o pasaporte
 Domicilio: Calle/plaza número
 Municipio Código Postal
 Provincia teléfono

Participa:
 A título individual. Como representante de la Asociación, Colectivo o Institución

Domicilio:
 Personas que componen el equipo

Datos del trabajo que presenta:
 Título:

Modalidad	Materia que presenta
<input type="checkbox"/> Prensa
<input type="checkbox"/> Radio
<input type="checkbox"/> Televisión y Vídeo
<input type="checkbox"/> Fotografía
<input type="checkbox"/> Investigación y Ayudas Técnicas
<input type="checkbox"/> Premio Honorífico

Solicita: Sea admitido como participante en los Premiso INSERSO 1990, en la modalidad antes expresada, a cuyo efecto acompaño cuanto se exige en las bases de la convocatoria, aceptando ésta en su totalidad.

....., a de de 1990

(Firma)

Documentos que se acompañan:

Fotocopia DNI de los participantes y/o representantes.

Prensa:

Autorización de reproducción artículos (base 3.^a).
 Autorización de reproducción suscrita por Empresa editora o propietaria (base 3.^a).

Radio:

Certificado Director emisora (base 2.^a).
 Autorización emisión programa (base 3.^a).

Televisión y Vídeo:

Certificado reproducción de imagen (base 3.^a).
 Certificado Director de emisora (base 2.^a).
 Autorización emisión programa (base 4.^a).

Fotografía:

Certificado reproducción de imagen (base 4.^a).

Investigación y Ayudas Técnicas:

Autorización para su publicación (base 4.^a).

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

18691 *CORRECCION de errores de la Resolución de 19 de mayo de 1990, del Instituto de la Mujer, por la que se conceden subvenciones destinadas a la realización de proyectos relacionados con los programas del Instituto.*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la Resolución de 19 de mayo del Instituto de la Mujer, por la que se adjudican las subvenciones destinadas a la realización de proyectos relacionados con los programas del Instituto, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 142, de fecha 14 de junio de 1990, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 16559, donde dice: «Número 13.-Asociación Salud y Familia», debe decir: «Número 13.-Asociación Salud y Familia (Elvira Méndez Méndez)».

En la página 16561, donde dice: «Número 38.-Federación de Planificación Familiar de España», debe decir: «Número 38.-Federación de Planificación Familiar de España (Mercé Gascó Cano)».

En la página 16567, donde dice: «Número 4.-Amorós Fuente, Celia», debe decir: «Amorós Puente, Celia».

En la página 16567, donde dice: «Número 12.-Espinel Olanda, Carmen (Grupo Comarcal de Mujeres de Medina de Rioseco)», debe decir: «Asociación Salmantina de Agricultura de Montaña».

En la página 16567, donde dice: «Número 15.-Ferrer Gonzalo, Cristina», debe decir: «Ferrer González, Cristina».

En la página 16569, donde dice: «Número 36.-rafael Nieto, Estrella (Asociación Salmantina de Agricultura de Montaña, Oficina de la Mujer, Valladolid)», debe decir: «Rafael Nieto, Estrella (Grupo de Mujeres de la Comarca de Medina de Rioseco, Valladolid)».

En la página 16570, donde dice: «Número 46.-San Julián Resana, Elena», debe decir: «San Julián Resano, Elena».

UNIVERSIDADES

18692 *RESOLUCION de 22 de mayo de 1990, de la Universidad de León, por la que se ordena la publicación de la modificación del Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial.*

Aprobada por la Universidad de León la modificación del Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial, que afecta al segundo curso de las especialidades de Eléctrica y Mecánica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24.4.b) y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y homologada por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de

Universidades, de fecha 17 de abril de 1990, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, este Rectorado ha resuelto ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» conforme figura en el anexo.

León, 23 de mayo de 1990.-El Rector, Julio C. Santoyo Mediavilla.

ANEXO QUE SE CITA

Modificación del Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de la Universidad de León.

Primero.-En la Especialidad de Eléctrica. La asignatura de segundo curso «Electrónica Básica e Industrial» pasa a denominarse «Electrónica Básica, Industrial e Informática».

Segundo.-En la Especialidad de Mecánica. La asignatura de segundo curso «Tecnología Mecánica» pasa a denominarse «Tecnología Mecánica y Metrotecnia».

18693 *CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de diciembre de 1989, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios del segundo ciclo de la Sección de «Filología Francesa» de la Facultad de Filosofía y Letras.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 13, de fecha 15 de enero de 1990, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1320, columna izquierda, en la introducción, donde dice: «... de la Licenciatura de Filosofía y Letras (Sección de Filología Clásica)», debe decir: «... de la Licenciatura de Filosofía y Letras (Sección de Filología Francesa)».

En el anexo que se cita, donde dice: «... Filosofía y Letras (Sección Filología Clásica)», debe decir: «... Filosofía y Letras (Sección Filología Francesa)».

Donde dice: «... más concretamente, su Departamento de Filología», debe decir: «... más concretamente, su Departamento de Filología Francesa e Inglesa».

Donde dice: «... en las enseñanzas de Filología Clásica», debe decir: «... en las enseñanzas de Filología Francesa».

En la columna derecha, donde dice: «(C) Materias de libre elección: 15 créditos...», debe decir: «(C) Materias de libre elección: 12 créditos...».

Donde dice: «... Análisis Lingüísticos de textos franceses...», debe decir: «... Análisis Lingüístico de textos...».

En la página 1321, en breve descripción del contenido, donde dice: «... Semántica y Pragmática Francesa...», debe decir: «Semántica y Pragmática Francesas...».

BANCO DE ESPAÑA

18694

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 1 de agosto de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	97,689	97,933
1 ECU	127,340	127,658
1 marco alemán	61,454	61,608
1 franco francés	18,330	18,376
1 libra esterlina	181,529	181,983
100 liras italianas	8,393	8,415
100 francos belgas y luxemburgueses	299,026	299,774
1 florín holandés	54,550	54,686
1 corona danesa	16,107	16,147
1 libra irlandesa	164,824	165,236
100 escudos portugueses	69,663	69,837
100 dracmas griegas	62,622	62,778
1 dólar canadiense	84,894	85,106
1 franco suizo	72,255	72,435
100 yens japoneses	66,704	66,870
1 corona sueca	16,798	16,840
1 corona noruega	15,882	15,922
1 marco finlandés	26,107	26,173
100 chelines austriacos	873,747	875,935
1 dólar australiano	78,052	78,248